

## RESOLUCIÓN NO. GG-519-2021

**MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA UN PERSONAL DE EDENORTE QUE REPRESENTARÁ AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE RATIFICAN LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que Edenorte Dominicana, S.A., (en lo adelante referida como **EDENORTE**), es una sociedad anónima, constituida al amparo de la legislación comercial dominicana y creada como resultado del proceso de capitalización, conforme la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97, de fecha 24 de junio del año 1997, siendo a su vez una entidad concesionaria del servicio público de distribución y comercialización de electricidad, dentro de su zona de concesión, en virtud del Contrato de Otorgamiento de Derechos de Explotación de Obras Eléctricas de Distribución, suscrito con los órganos competentes de la República Dominicana, así como por la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del año 2001, su modificación y reglamentación complementaria.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo a la naturaleza eminentemente público del capital social de **EDENORTE**, esta ha sido clasificada como una empresa pública no financiera para la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante referida como la Ley No. 340-06).

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa, así como los procedimientos de excepción que incorpora la normativa al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012 (en lo adelante referido como el Decreto No. 543-12), el cual dispone que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. AGG-310-2020, de fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), **EDENORTE** designó formalmente la membresía del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 (en lo adelante referido como el Decreto No.543-12).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. GG-29-2021, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), **EDENORTE** designó la membresía interina de uno de sus integrantes y ratificó a los demás miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto

No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 (en lo adelante referido como el Decreto No.543-12).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. GG-104-2021, de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), **EDENORTE** designó la membresía de uno de sus integrantes y ratificó a los demás miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 (en lo adelante referido como el Decreto No.543-12).

Por todo lo antes expuesto, quien suscribe **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0245319-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; en mi condición de máxima autoridad ejecutiva y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, en el marco de lo previsto en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, dicto la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DESIGNO** al señor Felipe José Rodríguez Tatis, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0099402-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; en su calidad de Director de Tecnología de **EDENORTE DOMINICANA S. A.**, para que a partir de la fecha de firma de este documento, asuma la delegación y representación de las funciones que en mi condición de Presidente desempeño en el Comité de Compras de Edenorte, así como **RATIFICAR** a los demás miembros de dicho Comité. Por tanto, el Comité quedará integrado de la manera siguiente:

- a) **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General de **EDENORTE**, quien en su condición de Presidente delega sus funciones en el **Felipe José Rodríguez Tatis**, el cual tendrá la facultad de asumir la presidencia de dicho organismo.
- b) **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas.
- c) **Lic. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos.
- d) **Lic. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación.
- e) **Lic. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Dirección de Servicios Jurídicos:

- a) La notificación de las copias certificadas de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones;
- b) Su tramitación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para la publicación en la página web de **EDENORTE** y en el Sub-Portal de Transparencia.
- c) La guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada la presente Resolución en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**ING. ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**  
Gerente General

